



Convención sobre los Derechos del Niño

17 de diciembre de 2010

Original: español

Comité de los Derechos del Niño

56.º período de sesiones

17 de enero a 4 de febrero de 2011

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el informe inicial de México (CRC/C/OPAC/MEX/1)

Se ruega al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 2 de agosto de 2010 y sin exceder las 15 páginas.

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.

1. Sírvanse aclarar si los miembros de las fuerzas armadas del Estado parte reciben capacitación sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo.

2. Sírvanse proporcionar información estadística detallada sobre casos de servicio militar de manera anticipada de menores de 18 años en 2007, 2008 y 2009. Asimismo, sírvanse indicar si los niños de 16 y 17 años que hacen su servicio militar de manera anticipada están involucrados en la lucha contra el crimen organizado y los carteles de narcotraficantes.

3. Sírvanse proporcionar datos desglosados sobre las escuelas administradas o controladas por las fuerzas armadas, tales como: su número, el tipo de educación que se imparte en ellas y la proporción entre educación académica y formación militar en los programas de estudios; duración de los estudios; personal académico y militar empleado; e instalaciones de enseñanza. Sírvanse proporcionar datos desglosados (por ejemplo, por sexo, edad, región, zonas rurales o urbanas y origen social y étnico) sobre los alumnos que asisten a estas escuelas gestionadas por las fuerzas armadas o bajo su control; su condición (si son miembros o no de las fuerzas armadas); su estatuto militar en caso de movilización o de un conflicto armado, de verdadera necesidad militar o de situación de emergencia de otro tipo; su derecho a dejar esas escuelas en cualquier momento y no seguir una carrera militar, y si tienen acceso a mecanismos de denuncia independientes.

4. Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de grupos paramilitares y/o grupos armados en el territorio del Estado parte. Asimismo, sírvanse indicar si estos grupos cuentan con participación de niños.

5. Sírvanse indicar si existe alguna disposición jurídica en el Código Penal que penalice el reclutamiento forzoso y/o la participación de menores de 18 años en hostilidades.

6. Sírvanse indicar si el Estado parte ejerce jurisdicción extraterritorial en caso de los crímenes de guerra de reclutamiento forzoso o participación en hostilidades de personas menores de 18 años ocurridos fuera de su territorio, y el autor o la víctima sea un ciudadano mexicano, tomando en cuenta los instrumentos internacionales aplicables, incluyendo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

7. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para la identificación, recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que entran en México, en particular que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero.